

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

**Expte: Ser- 1/2018**

### **RESOLUCIÓN** de 4 de junio de 2018

Por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA" RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE RESERVA EL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE ESTA RESERVA Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO Y DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

### **RESOLUCIÓN**

En relación con la tramitación del expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA" RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE RESERVA EL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE ESTA RESERVA Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO Y DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** del que resultan los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" emite informe-propuesta y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de referencia.

**Segundo.-** El Instituto Asturiano de Administración Pública, según el Decreto 15/2012 que regula su organización, ejerce las competencias y funciones en materia de selección de personal así como las relativas a la formación del personal al servicio de la Administración del Principado, y los colectivos relacionados con la seguridad pública a través de la Escuela de Seguridad Pública, asumiendo, además, la investigación, estudio, información y difusión de las materias relacionadas con la Administración Pública. Por otro lado, y mediante la adopción de los acuerdos de colaboración pertinentes, el IAAP puede realizar actividades de formación y ejecutar procesos selectivos dirigidos al personal de otras Administraciones Públicas, especialmente de las de ámbito local radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Dicho marco a los efectos de la contratación que ahora se pretende, supone que cada año más de 35.000 alumnos son beneficiarios de sus acciones formativas, de los que más de 15.000 tienen carácter presencial haciendo uso de las instalaciones del Instituto y más de 3.500 personas al año participan igualmente en alguno de los procesos selectivos convocados, lo que requiere un esfuerzo muy importante para garantizar la limpieza de todo el edificio de grandes dimensiones y una antigüedad muy considerable, mantener las instalaciones en perfecto uso higiénico así como su área medioambiental, de cara al importante número de usuarios.

**Tercero.-** Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de limpieza y jardinería en el edificio y espacios ocupados por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" en la Avenida Julián Clavería nº 11 de Oviedo.

**Cuarto.-** Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las propias de la prestación integral de los servicios de limpieza y jardinería de las instalaciones del Instituto

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", centro en el que no se dispone en su plantilla, tal y como se desprende de la vigente relación de puestos de trabajo (RPT), de medios personales propios para poder asumirlo directamente, ni posibilidad de afrontarlo económicamente mediante su capítulo I del presupuesto de gastos, por lo que se hace preciso acudir a la contratación externa de los citados servicios.

**Quinto.-** El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 62.800,00 €. La determinación de dicho presupuesto base se ha realizado mediante una estimación de los elementos que integran la ejecución del contrato clasificándolos en costes salariales y costes materiales a los que se añade la previsión de beneficio industrial y el Iva.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (182.992 euros). En este importe, además de un plazo de duración inicial de un año, se han tenido en cuenta las posibles prórrogas de tres anualidades.

AÑO	COSTES SALARIALES (Incluido)	PRESUPUESTO OTROS COSTES (Sin IVA)	IVA 21%	TOTAL PRESUPUESTO OTROS COSTES (IVA incluido)	TOTAL
2018 (CONTRATO)	27.495,63	4.576,17	961,00	5.537,17	33.032,80
2019 (CONTRATO)	24.875,35	4.042,85	849,00	4.891,85	29.767,20
<b>SUBTOTAL CONTRATO</b>	<b>52.370,98</b>	<b>8.619,02</b>	<b>1.810,00</b>	<b>10.429,02</b>	<b>62.800,00</b>
2019 (PRORROGA)	27.495,63	4.576,17	961,00	5.537,17	33.032,80
2020 (PRORROGA)	52.497,63	8.514,37	1.788,00	10.302,37	62.800,00
2021 (PRORROGA)	24.875,35	4.042,85	849,00	4.891,85	29.767,20
<b>SUBTOTAL PRORROGA</b>	<b>104.868,61</b>	<b>17.133,39</b>	<b>3.598,00</b>	<b>20.731,39</b>	<b>125.600,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>157.239,59</b>	<b>25.752,41</b>	<b>5.408,00</b>	<b>31.160,41</b>	<b>188.400,00</b>

Dicho valor estimado es el establecido en la fecha actual, no teniendo en cuenta en su importe las posibles modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir, por lo que resulta imposible estimar su importe definitivo.

**Sexto.-** El plazo de duración inicial del contrato será de 12 meses desde el día 23 de junio de 2018 y hasta el 22 de junio de 2019, ambos incluidos; si como consecuencia de la tramitación del expediente se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, ésta tendrá lugar a partir del día siguiente a la firma del contrato, extendiéndose durante un periodo de 12 meses.

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de tres años, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP.

**Séptimo.-** La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, determinándose la mejor oferta conforme a varios criterios de valoración vinculados al objeto del contrato y que revisten carácter objetivo.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

La participación en el procedimiento de adjudicación está reservada a Centros Especiales de Empleo y Empresas de inserción, a tenor de lo establecido en el Acuerdo de 10 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento; los centros especiales de empleo han de ser de iniciativa social, conforme a la Disposición Adicional cuarta de la LCSP.

En dicho Acuerdo se reserva a los centros especiales de empleo y a las empresas de inserción el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos que representen como mínimo en cómputo global anual el 8% del presupuesto total de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, para el conjunto de actividades que figuran en el Anexo I de dicho acuerdo y para la totalidad del sector público autonómico.

**Octavo.-** Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de fecha 25 de abril de 2018, se inició el expediente de contratación.

**Noveno.-** Elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 14 de mayo de 2018, realizando una serie de consideraciones; consta en el expediente informe del Servicio de Contratación y Régimen Interior.

**Décimo.-** Con fecha 18 de mayo de 2018 se formula documento contable de autorización de gasto con número 1200002599 por importe de 62.800 €.

**Decimoprimer.-** Con fecha 4 de junio el expediente se fiscaliza de conformidad por la Intervención Delegada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 115.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Conforme al apartado 5 del artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación; por Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA de 21 de mayo de 2017).

**Segundo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos. El apartado 7 señala que en la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo.

En lo que se refiere al Principado de Asturias, el Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias establece su informe con carácter preceptivo, entre otros supuestos, en los Pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos al Derecho Administrativo.

**Tercero.-** El citado artículo 122, en su apartado 2, regula el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo a la presente, que ha de regir la contratación, por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ADOLFO POSADA” RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE RESERVA EL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE ESTA RESERVA Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO Y DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** con determinación de la mejor oferta conforme a varios criterios de valoración.

**SEGUNDO.-** Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO**  
(P.D. según Resolución 29/05/2017 BOPA 21/05/2017)  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Margarita González Marroquín

**ANEXO**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ADOLFO POSADA” RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN (ACUERDO DE 10 DE FEBRERO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE RESERVA EL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE ESTA RESERVA Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO Y DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 4/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Adaptado a las consideraciones realizadas por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias

CLAUSULADO

I. DISPOSICIONES GENERALES

*CLAUSULA 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.*

1.1. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el servicio de limpieza y jardinería en el edificio y espacios ocupados por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” en la Avenida Julián Clavería nº 11 de Oviedo.

En el Pliego de prescripciones técnicas quedan especificadas las operaciones a realizar, la frecuencia de las mismas, las características de los materiales a utilizar, suministros incluidos y todas las condiciones de obligado cumplimiento, que deberá llevar a cabo en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria del servicio de limpieza y jardinería.

1.2. Codificación

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, 81.21.10 y con los códigos correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV 90911200-8 “Servicios de limpieza de edificios”

1.3. División en lotes

La presente contratación no será objeto de división en Lotes. Los servicios a realizar consisten tanto en trabajos de limpieza como de jardinería; desde el punto de vista cuantitativo, existe una gran diferencia entre el número de horas asignado a las labores de limpieza y a las de jardinería. Así frente a las 38.5 horas semanales de cada uno de los operarios de limpieza, el encargado de las labores de jardinería tan solo tiene 10 horas semanales lo que supone un desequilibrio importante entre las dos servicios a la hora de fijar el precio del contrato. Teniendo en cuenta esta circunstancia y la escasa cuantía económica de la prestación a desarrollar no se considera conveniente la división en lotes teniendo en cuenta además que, estando prevista la subrogación del personal que realiza las labores de jardinería, puede no resultar económicamente atractiva la licitación independiente de estas prestaciones. La presente contratación posee un escaso margen de beneficio que se vería aún más reducido al fraccionar el objeto del vínculo contractual.

*CLAUSULA 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER*

El Instituto Asturiano de Administración Pública, que según el Decreto 15/2012 que regula su organización, ejerce las competencias y funciones en materia de selección de personal así como las relativas a la formación del personal al servicio de la Administración del Principado, y los colectivos relacionados con la seguridad pública a través de la Escuela de Seguridad Pública, asumiendo, además, la investigación, estudio, información y difusión de las materias relacionadas con la Administración Pública. Por otro lado, y mediante la adopción de los acuerdos de colaboración pertinentes, el IAAP puede realizar actividades de formación y ejecutar procesos selectivos dirigidos al personal de otras Administraciones Públicas, especialmente de las de ámbito local radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Dicho marco a los efectos de la contratación que ahora se pretende, supone que cada año más de 35.000 alumnos son beneficiarios de sus acciones formativas, de los que más de 15.000 tienen carácter presencial haciendo uso de las instalaciones del Instituto y más de 3.500 personas al año participan igualmente en alguno de los procesos selectivos convocados, lo que requiere un esfuerzo muy importante para garantizar la limpieza de todo el edificio de grandes dimensiones y una antigüedad muy considerable, mantener las instalaciones en perfecto uso higiénico así como su área medioambiental, de cara al importante número de usuarios.

En ese sentido, las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las propias de la prestación integral de los servicios de limpieza y jardinería de las instalaciones del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” ubicado en la Avenida Julián Clavería nº 11 de 33006 Oviedo, centro en el que no se dispone en su plantilla de medios personales propios para poder asumirlo directamente, ni posibilidad de afrontarlo económicamente mediante su capítulo I del presupuesto de gastos, por lo que se hace preciso acudir a la contratación externa de los citados servicios.

### ***CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.***

#### **3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego tiene carácter administrativo y se califica de servicios, con arreglo a los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Le será de aplicación el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

Dado el carácter reservado del contrato le resulta de aplicación el Acuerdo de 10 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción,

y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

En cumplimiento de la Disposición adicional cuarta, de la LCSP los centros especiales de empleo a cuyo favor se realiza la reserva han de ser Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

### **3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.**

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP.

### **3.3. Documentación contractual**

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:



- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.

### 3.5. Régimen de recursos.

El PCAP y el PPTP que rigen la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### 3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### 3.7. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

## ***CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y PRECIO DEL CONTRATO.***

### 4.1. Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 62.800,00 €.

La determinación de dicho Presupuesto Base se ha realizado mediante una estimación de los elementos que integran la ejecución del contrato clasificándolos en costes salariales y costes materiales a los que se añade la previsión de beneficio industrial y el IVA.

#### a) Estimación de costes salariales.

La fuente principal para la determinación de estos costes son los convenios colectivos sectoriales en vigor para las dos actividades que comprenden las prestaciones del contrato; en la estimación de costes se incluyen también los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

De acuerdo con dichos datos en los cuadros siguientes se especifica la estimación de los costes salariales durante la duración inicial del contrato.

En dicha estimación se han considerado como factores relevantes la diferenciación entre las diferentes categorías salariales según los perfiles requeridos y los costes derivados de la obligación de subrogación.

a.1) Estimación de costes salariales:

PERIODO	CONTRATO (23/06/2018-22/06/2019)		TOTAL
	2018	2019	
	23/06/18 31/12/18	01/01/19 22/06/19	
LIMPIADORA Nº 1 (*)	11.262,15	10.148,78	21.410,93
LIMPIADORA Nº2	10.801,18	9.733,39	20.534,57
JARDINERO (**)	5.432,30	4.993,18	10.425,48
<b>TOTAL</b>	<b>27.495,63</b>	<b>24.875,35</b>	<b>52.370,98</b>

b) Costes de medios materiales que se han estimado de acuerdo con los precios de mercado a tanto alzado así como el beneficio industrial.

AÑO	PRESUPUESTO OTROS COSTES (Sin IVA)	IVA 21%	TOTAL PRESUPUESTO OTROS COSTES (IVA incluido)
2018 (CONTRATO)	4.576,17	961,00	5.537,17
2019 (CONTRATO)	4.042,85	849,00	4.891,85
<b>SUBTOTAL CONTRATO</b>	<b>8.619,02</b>	<b>1.810,00</b>	<b>10.429,02</b>

c) Impuesto sobre el Valor Añadido

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% de IVA.

AÑO	COSTES SALARIALES	PRESUPUESTO OTROS COSTES (Sin IVA)	IVA 21%	TOTAL PRESUPUESTO OTROS COSTES (IVA incluido)	TOTAL
2018 (CONTRATO)	27.495,63	4.576,17	961,00	5.537,17	33.032,80
2019 (CONTRATO)	24.875,35	4.042,85	849,00	4.891,85	29.767,20
<b>SUBTOTAL CONTRATO</b>	<b>52.370,98</b>	<b>8.619,02</b>	<b>1.810,00</b>	<b>10.429,02</b>	<b>62.800,00</b>

4.1. Valor estimado del contrato.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (182.992 euros). En este importe, además de un plazo de duración inicial de un año, se han tenido en cuenta las posibles prórrogas de tres anualidades.

AÑO	COSTES SALARIALES (Incluido)	PRESUPUESTO OTROS COSTES (Sin IVA)	IVA 21%	TOTAL PRESUPUESTO OTROS COSTES (IVA incluido)	TOTAL
2018 (CONTRATO)	27.495,63	4.576,17	961,00	5.537,17	33.032,80
2019 (CONTRATO)	24.875,35	4.042,85	849,00	4.891,85	29.767,20
<b>SUBTOTAL CONTRATO</b>	<b>52.370,98</b>	<b>8.619,02</b>	<b>1.810,00</b>	<b>10.429,02</b>	<b>62.800,00</b>
2019 (PRORROGA)	27.495,63	4.576,17	961,00	5.537,17	33.032,80
2020 (PRORROGA)	52.497,63	8.514,37	1.788,00	10.302,37	62.800,00
2021 (PRORROGA)	24.875,35	4.042,85	849,00	4.891,85	29.767,20
<b>SUBTOTAL PRORROGA</b>	<b>104.868,61</b>	<b>17.133,39</b>	<b>3.598,00</b>	<b>20.731,39</b>	<b>125.600,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>157.239,59</b>	<b>25.752,41</b>	<b>5.408,00</b>	<b>31.160,41</b>	<b>188.400,00</b>

Dicho valor estimado es el establecido en la fecha actual, no teniendo en cuenta en su importe las posibles modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir, por lo que resulta imposible estimar su importe definitivo.

### 4.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en la partida 12.08 121C 227.000 "Limpieza y Aseo" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con el siguiente reparto de anualidades:

AÑO	TOTAL
2018 (CONTRATO)	33.032,80
2019 (CONTRATO)	29.767,20
<b>SUBTOTAL CONTRATO</b>	<b>62.800,00</b>

### 4.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El precio será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

### 4.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, se producirá un desplazamiento del plazo de ejecución de forma que, en todo caso, se respetará el término de 12 meses y ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior referido al ajuste de la financiación plurianual.

#### ***CLAUSULA 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN***

##### **5.1. Plazo de duración inicial.**

El plazo de duración inicial del contrato será de 12 meses desde el día 23 de junio de 2018 y hasta el 22 de junio de 2019, ambos incluidos; si como consecuencia de la tramitación del expediente se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, ésta tendrá lugar a partir del día siguiente a la firma del contrato, extendiéndose durante un periodo de 12 meses.

##### **5.2. Plazo máximo de duración y prórrogas**

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de tres años, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar.

El contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP.

##### **5.3. Lugar de ejecución**

Los trabajos se ejecutarán en las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" sito en la calle Julián Clavería 11, 33006 Oviedo.

#### ***CLÁUSULA 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES***

##### **6.1. Órgano de contratación, centro gestor y órgano de contabilidad**

El órgano de contratación es el titular de la Viceconsejería de Hacienda y Sector Público, por delegación de la Ilma. Sra. Consejera de hacienda y Sector Público, según Resolución de 29 de mayo de 2017, BOPA de 21 de junio, ubicada físicamente en la Consejería de Hacienda y Sector Público, C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9 6ª planta, 33005 de Oviedo.

El Registro del órgano de contratación es la Oficina General de asistencia en materia de registros de la Consejería de Hacienda y Sector Público ubicada físicamente en la planta baja de la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 6ª planta, 33005 Oviedo, teléfono 985 10 5352 con un horario fijado por Resolución de 16 de enero de 2018 de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Corresponde la tramitación del expediente al Servicio de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Secretaría General del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, sito en la C/ Julián Clavería 11, 33006 Oviedo.

El órgano competente en materia de contabilidad es la Intervención General del Principado de Asturias sita en la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 4ª planta, 33005 Oviedo.

Para el bastanteo de poderes podrá dirigirse a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana-Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Trece Rosas, n.º 2, 6.ª planta, 33005 Oviedo. Tfno. 985105316. Fax 985105322. La información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web [www.asturias.es](http://www.asturias.es) ficha de servicio “Bastanteo de poderes” (ficha informativa n.º 201500068).

## **6.2. Perfil del contratante**

El perfil de contratante se ubica en la dirección [www.asturias.es/perfilcontratante](http://www.asturias.es/perfilcontratante), en el que se podrán obtener, los anuncios de licitación así como los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas y el personal a subrogar.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación; las consultas se pueden dirigir a la Secretaría General del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por medio del correo electrónico [paloma.sainzlopez@asturias.org](mailto:paloma.sainzlopez@asturias.org), teléfono + 34 985 10 8435.

Los interesados en participar en la licitación podrán visitar el edificio incluido en el servicio objeto del presente contrato, previa autorización de la persona responsable del centro, quien podrá organizar las visitas de la manera que estime más conveniente con respecto al principio de igualdad entre las empresas licitadoras; en todo caso se exigirá previa solicitud con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

## **6.3. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.**

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

- **FISCALIDAD:**
  - Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701.
  - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95.
- **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:**
  - Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. C/ Trece Rosas, 2, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.
  - Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Oficina Central de Información. Tfno.: 915976777. Fax: 915 975 981.
- **PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**
  - Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax: 985 10 55 85.
  - Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. [www.asturias.es/trabajatur](http://www.asturias.es/trabajatur).
  - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax: 985 10 82 84. [www.iaprl.org](http://www.iaprl.org)
  - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985 11 65 10. Fax: 985 11 47 95. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax: 985 35 16 60. [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es).
  - Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15.
  - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 21. Fax: 985 66 62 30. [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).
  - Dirección Provincial del SEPE en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985 96 24 42. [www.sepe.es](http://www.sepe.es).
  - Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:  
[http://www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/J\\_MNC/index.htm](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm)
  - Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
  - Consejería de Servicios y Derechos Sociales. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

#### **6.4. Información sobre las condiciones de subrogación.**

El contratista estará obligado a la subrogación del personal que viene prestando actualmente dichas tareas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo para el sector de limpiezas de edificios y locales, en el ámbito del Principado de Asturias, configurándose esta obligación como contractual esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

CATEGORIA	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA SEMANAL
LIMPIADORA	G.G.C.	01/04/1995	INDEFINIDO 200	38.5
LIMPIADORA	P.M.M.C	08/11/2007	INDEFINIDO 200	38.5
JARDINERO	J.A.V.V.	04/12/2006	DURACION DETERMINADA 401	10

### *CLÁUSULA 7. APTITUD PARA CONTRATAR.*

#### 7.1. Condiciones generales.

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Estando el contrato reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción, sólo podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas que cumpliendo los requisitos anteriores estén constituidas bajo una de las modalidades que se citan a continuación:

- A) CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL que reúnan los siguientes requisitos:
1. Que estén regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los centros especiales de empleo.
  2. Que al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

B) EMPRESAS DE INSERCIÓN que se encuentren reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, y deberán estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

## 7.2. Empresas no españolas.

### 7.2.1. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

### 7.2.2. Restantes empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

## 7.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que, cumpliendo las exigencias referidas a centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las



obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### *CLÁUSULA 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.*

#### 8.1 Tramitación del expediente

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

#### 8.2. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, determinándose la mejor oferta conforme a varios criterios de valoración vinculados al objeto del contrato y que revisten carácter objetivo.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

La participación en el procedimiento de adjudicación está reservada a Centros Especiales de Empleo y Empresas de inserción, a tenor de lo establecido en el Acuerdo de 10 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento; los centros especiales de empleo han de ser de iniciativa social, conforme a la Disposición Adicional cuarta de la LCSP.

En dicho Acuerdo se reserva a los centros especiales de empleo y a las empresas de inserción el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos que representen como mínimo en cómputo global anual el 8% del presupuesto total de los contratos adjudicados en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, para el conjunto de actividades que figuran en el Anexo I de dicho acuerdo y para la totalidad del sector público autonómico.

En el citado Anexo, de entre el conjunto de actividades reservadas, se encuentra el servicio de limpieza de edificios.

Este Acuerdo resulta de aplicación al ser conforme con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

### *CLAUSULA 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES*

#### 9.1. Condiciones generales.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP las proposiciones serán secretas, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

#### 9.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A y B, con la documentación que se indicará a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia compulsada. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción

levantando la correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

### 9.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo, en el Registro de la Consejería de Hacienda y Sector Público, en la planta baja de la calle Hermanos Pidal 7-9, 33005 Oviedo, Teléfono 985 10 5352, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

En el caso de que la documentación exigida se presente por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax al nº 985 10 54 34, télex o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el primer párrafo de este apartado, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

### 9.4. Sobre “A”: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

#### **9.4.1 Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y Declaraciones**

##### **9.4.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**

Los licitadores que participen en la licitación deberán presentar el DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan

en la cláusula 12 del presente pliego; no obstante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

**a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación**

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016

En la página web: [www.asturias.es/guiaDEUC](http://www.asturias.es/guiaDEUC) en el Perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

**b) Cumplimentación**

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán

obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate. Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

#### 9.4.1.2. Declaraciones y Autorizaciones

1) **Autorización para la remisión de notificaciones por fax.**

2) **Autorización para consulta de datos;** sólo en el caso de autorizar a la Administración a consultar mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, los datos que figuran en el Anexo I.

3) **En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece.** Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por

tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4) **En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE).** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión

5) **Declaración responsable de que la empresa cumple las condiciones de la reserva del contrato establecidas en la cláusula 7.1 del presente pliego.** Declaración expresa responsable de la empresa licitadora de que es un centro especial de empleo de iniciativa social o una empresa de inserción.

6) **Declaración expresa responsable de la empresa licitadora de cumplimiento del requisito de que al menos el 2% de los empleados sean trabajadores con discapacidad ,cuando tenga una plantilla superior a 50 personas o en caso de tener una plantilla superior a 250 personas, que cuenta con un plan de igualdad.**

7) **Declaración referida al compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.** Compromiso de adscripción de los siguientes medios personales:

- 2 limpiadores/as
- 1 jardinero

8) **Las empresas extranjeras,** deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Se acompaña como Anexo I modelo de autorizaciones y declaraciones.

#### **9.5. Sobre "B": Oferta económica y otros aspectos de la oferta técnica a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

##### **a) Proposición económica.**

Contendrá la oferta firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada. En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

Se deberá manifestar si para su formulación se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Otros aspectos de la oferta técnica a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Deberá contener la documentación en la que consten los compromisos asumidos en lo que se refiere:

- Bolsa de horas extra ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios. En este apartado las empresas podrán oferta una bolsa de horas extraordinarias al año por eventualidades justificadas, del servicio de limpieza, a desarrollar en las dependencias incluidas en el contrato sin coste añadido para el Instituto de administración Pública. A los efectos de la valoración de este criterio de adjudicación, las empresas habrán de cumplimentar el modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo III
- Tiempo de respuesta ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios. Las empresas deberán ofertar un tiempo de respuesta ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios e incidencias; tales como inundaciones, adversidades medioambientales o necesidades imprevistas que afecten por ej. a los árboles del Instituto, obras sobrevenidas por reparaciones urgentes, celebraciones extraordinarias etc. con indicación expresa del

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

número de minutos u horas en que la empresa podrá iniciar la prestación de los servicios, a contar desde el momento en que se le requiera por el Instituto Asturiano de Administración Pública. A los efectos de la valoración de este criterio de adjudicación, las empresas habrán de cumplimentar el modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo III

- Estudio medioambiental de la zona ajardinada del IAAP: Elaboración de un estudio medioambiental sobre las especies existentes en los espacios ajardinados del IAAP que incorpore un análisis de posibles riesgos, y en su caso las correspondientes propuestas de actuación y renovación de la arboleda; reducción de las copas para evitar riesgos de roturas, inventario de árboles y otras especies, tratamientos aconsejados, programa de actuaciones, y propuestas de mejora.

Estos criterios están vinculados al objeto del contrato pues se trata de emplear las horas adicionales y el tiempo de respuesta ante situaciones tales como inundaciones, adversidades medioambientales que afecten a los árboles del Instituto, obras sobrevenidas por reparaciones urgentes, celebraciones extraordinarias etc. Así como poder conocer las posibilidades de actuación en relación con el arbolado.

### *CLAUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN*

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Oferta económica	80
Bolsa de horas extra	10
Tiempo de respuesta	5
Estudio Especies vegetales	5
	100

#### 1. Oferta económica.

Puntuación máxima 80 puntos.

Se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{menor} (Pa, Pm)} * M$$



# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Donde:

M es la máxima puntuación (80 puntos)

Pl es el presupuesto de licitación

Pm es el precio de la oferta más baja

Po es el precio de la oferta a valorar

Pa, definida a los solos efectos de valoración de la oferta económica, es la oferta económica que sea inferior a 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.

### 2. Bolsa de horas ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios

Puntuación máxima 5 puntos.

Número de horas de la bolsa para servicios extraordinarios en cómputo anual	Puntuación
No hay oferta de horas	0 puntos
Oferta de horas a 0,05 puntos por hora	hasta un máximo de 5 puntos

### 3. Tiempo de respuesta ante solicitudes urgentes de servicios extraordinarios

Puntuación máxima 5 puntos.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

Tiempo	Puntuación
Llegada < 30 minutos	5 puntos
Llegada >30 minutos < 60 minutos	4 puntos
Llegada >60 minutos < 90 minutos	3 puntos
Llegada >90 minutos < 120 minutos	2 puntos
Llegada >120 minutos < 150 minutos	1 punto

### 4.- Estudio Especies vegetales

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

Contenido	Puntuación
Análisis de riesgos, propuestas de actuación para eliminarlos, poda de copas, inventario y propuestas de mejora	5 puntos
Análisis de riesgos y propuestas de actuación para eliminarlos	3 puntos
Inventario	1 punto

### ***CLAUSULA 11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.***

#### **11.1. Parámetros para determinar la anormalidad de la oferta.**

Para considerar las ofertas anormalmente bajas en su conjunto, se considerará únicamente el precio y la bolsa de horas ofertadas pues el resto de criterios no son susceptibles de esta evaluación: en el

tiempo de respuesta se ha marcado un límite, por debajo del cual no se admite la oferta y en el caso del estudio de especies vegetales no se considera la posibilidad de incurrir en temeridad dada su propia naturaleza.

La oferta podrá considerarse que se encuentra en baja anormal o desproporcionada cuando ésta fuera inferior a 53.411 euros. Dicho límite garantiza el cumplimiento de las obligaciones sociales mínimas determinadas por el régimen jurídico aplicable a la prestación del servicio a contratar; se ha tenido en cuenta el importe de los salarios de los trabajadores así como el importe que como máximo correspondería por las horas que se oferten a libre disposición del órgano de contratación.

#### 11.2. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

### *CLÁUSULA 12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN*

#### 12.1. Apertura del sobre "A", calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre A de "Documentación administrativa".

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo procediendo en acto público a las DOCE (12:00) HORAS a la apertura del sobre B conteniendo la oferta económica y otros aspectos de la oferta técnica a valorar conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados a las DOCE (12:00) HORAS del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo I o por correo electrónico; en dicho acto se comunicará la fecha de apertura del sobre B y se

publicará además en el perfil del contratante. De todo lo anterior quedará constancia en el Acta de la Mesa.

El plazo que se conceda al licitador será el establecido en el artículo 141.2 de la LCSP.

La documentación requerida se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación sito en la planta baja del edificio de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la calle Hermanos Pidal 7-9, 33005, Oviedo, Teléfono 985 105352 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir por correo en las mismas condiciones señaladas en la cláusula 9.3 para la presentación de la documentación administrativa.

Una vez recibida la documentación correspondiente a la subsanación o, en su caso, aclaración, la Mesa de contratación se reunirá en la fecha señalada y procederá a su calificación determinando las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento público expreso a las DOCE (12:00) HORAS sobre los admitidos a la licitación, los excluidos y sobre las causas de su rechazo procediendo a continuación a la apertura pública del sobre B.

Con independencia de la comunicación en acto público, el acuerdo de exclusión será notificado al licitador o licitadores afectados por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo correspondiente de la documentación contenida en el sobre A pudiendo ser recurrido potestativamente mediante Recurso de reposición en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la presente notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, conforme a lo previsto en artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa no pudiendo simultanearse ambos recursos.

### 12.2. Clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Efectuada la lectura de las proposiciones, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración reflejados en los pliegos elevando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### 12.3 Tramitación de Ofertas presuntamente anormales

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente los parámetros en base a los cuales se ha definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La documentación requerida se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación sito en la planta baja del edificio de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la calle Hermanos Pidal 7-9, 33005, Oviedo, Teléfono 985 105352 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir por correo en las mismas condiciones señaladas en la cláusula 9.3 para la presentación de la documentación administrativa.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes evacuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se realice fuera de plazo.

#### 12.4 Empate entre proposiciones.

En base a la Directriz Cuarta del Acuerdo de 10 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a Empresas de inserción en el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, y después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación sito en la planta baja del edificio de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en la calle Hermanos Pidal 7-9, 33005, Oviedo, Teléfono 985 105352 con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir por correo en las mismas condiciones señaladas en la cláusula 9.3 para la presentación de la documentación administrativa.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil del contratante.

12.5. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se relaciona en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

La documentación se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación en el Registro de la Consejería de Hacienda y Sector Público, sito en planta baja C/Hermanos Menéndez Pidal nº 7-9 33005 Oviedo, y dentro del horario de 9 a 14 horas, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación requerida se podrá remitir por correo en los términos y cumpliendo las mismas condiciones señaladas en la cláusula 9.3 para la presentación de la documentación contenida en el sobre A.

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público

asimilables a los enumerados en el artículo 3 del texto refundido Ley Contratos Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

a.2. Poder bastante.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5.º del RD 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

El bastanteo podrá realizarse por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/ Trece Rosas, 2, 6.ª Planta, Sector Derecho, 33005, Oviedo.

La información referida al Bastanteo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

b) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica:

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato, por los medios que se señalan a continuación:

b.1) Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios igual o superior al 80% del valor estimado del contrato en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda. En el caso del presente contrato, este importe será como mínimo de 146.393,60 euros.

Se acreditará mediante la aportación de certificación, nota simple o información análoga de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

b.2) La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación efectuados por el licitador durante los tres últimos años; por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

---

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

---

empresario y los que constituyen el objeto del contrato todos aquellos que se encuentren comprendidos en la siguiente división del CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios. La relación deberá incluir además del objeto del contrato el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios así como indicación de si se acompaña o no certificado de buena ejecución. Se acompaña como Anexo IV modelo de relación.

Para acreditar la solvencia técnica el importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años mediante los citados certificados será igual o superior al 80% del valor estimado del contrato: 146.393,60 y además al menos uno de los certificados de ejecución presentados debe alcanzar un importe mínimo de 45.748 al año.

A estos efectos, la relación de los principales servicios se acompañará de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados o declaración se deberán recoger los siguientes datos: órgano que contrató, descripción del servicio y presupuesto del mismo; en el caso de que el contrato se haya realizado en varios ejercicios, se desglosará el importe que corresponde a cada uno de ellos.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 9.4 de este pliego, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de acreditar la representatividad del representante de la empresa en cuya solvencia se base el licitador así como que dicha empresa no se encuentra incurso en prohibición de contratar, deberá presentarse poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECESP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en el primer párrafo de la presente cláusula, implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para acceder a los citados Registros para la comprobación de dichos datos en la medida en que son públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

b.3) De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los empresarios clasificados podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación que se indica o bien acreditando los requisitos específicos anteriormente descritos.

#### Grupo U Subgrupo 1, Categoría 2

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en UTE se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b.4) Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal las referidas en el artículo 90.4 de la LCSP acreditarán su solvencia técnica mediante el personal técnico participante en el contrato. En este caso se exigirá la disposición de 1 directivo y 2 limpiadores y 1 jardinero.

La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de los correspondientes contratos laborales, que acrediten la disponibilidad de los medios humanos correspondientes.

#### c) Medios personales adscritos

Para acreditar la efectiva disposición de los medios personales el propuesto como adjudicatario presentará los correspondientes contratos laborales que acrediten la disponibilidad de los medios humanos correspondientes.

El adjudicatario ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

#### d) Los que acrediten, según se trate, la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o de empresa de inserción:

- En el caso de los centros especiales de empleo de iniciativa social:
  - Que cumplen los requisitos del artículo 43 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre
  - Estar legalmente constituidos y registrados conforme al artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de Centros Especiales de Empleo.



- Acreditar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con indicación del número global de trabajadores de plantilla y número particular de trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tal los recogidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad. Deberá acreditarse que al menos el 40% del total de la plantilla está compuesta por trabajadores con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad.
- En el caso de empresas de inserción:
  - Estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción regulado en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción (artículo 5).

**e) Registros de Licitadores.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

**f) Certificados comunitarios de clasificación.**

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**g) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

g.1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas salvo que el alta se haya producido en el ejercicio corriente en cuyo caso se presentará el documento de alta completado, en ambos casos, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

g.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

g.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

g.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar esta documentación reflejada en los apartados g.1 en lo que se refiere al alta del impuesto y, en su caso, la exención, g.2, g.3 y g.4 en el caso de que se autorice expresamente a la Consejería de Hacienda y Sector Público a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo I.

h) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

### 12.6. Calificación de la documentación presentada.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, la Mesa de Contratación se constituirá nuevamente y procederá a la calificación de dicha documentación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante fax o correo electrónico facilitados por el licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días

naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. La Mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales. La documentación se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará dentro citado plazo y en el Registro del órgano de contratación referido en la cláusula 9.3. La documentación requerida se podrá remitir por correo o a través de mensajería en los términos y cumpliendo las mismas condiciones señaladas en la cláusula 9.3 de este pliego para la presentación de la documentación por el propuesto como adjudicatario.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP. A continuación, la Mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación concediéndole un plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

***CLÁUSULA 13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.***

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

***CLÁUSULA 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.***

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al órgano de contratación copia simple de la escritura pública en el plazo de máximo de un mes desde su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en artículo 150 LCSP.

### III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### *CLAUSULA 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.*

##### 15.1. Obligaciones Generales del contratista

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la Administración la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Consejería en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

La empresa adjudicataria está obligada a suscribir, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio, debiendo entregar una copia de la póliza suscrita al responsable del contrato.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato pondrá a disposición del personal de limpieza un equipo de comunicación que permita la localización inmediata de su personal.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Consejería podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el supuesto de que las actuaciones de la empresa en los equipos del Principado de Asturias ocasionaran algún daño en el equipamiento de la Administración del Principado de Asturias, la empresa adjudicataria será responsable de su subsanación.

Tanto la maquinaria como los productos y, en general, cualquier elemento necesario para la prestación de los servicios objeto de contrato, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario, respondiendo el mismo de la calidad y uso adecuado de todos ellos.

### 15.2. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con esta Consejería en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se remitan por la Consejería en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno a la Consejería. Igual responsabilidad asumirá en relación con los trabajos que puedan ser objeto de subcontratación.

En cumplimiento del R.D. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el arto 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el empresario adjudicatario deberá acreditar por escrito acreditar, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Para ello, redactará y entregará al responsable del contrato el documento de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva del contrato de servicio. Dicho documento irá fechado, sellado, firmado al menos por la persona designada por el empresario para coordinar las actividades preventivas desarrolladas dentro del contrato de servicio.

### 15.3. Obligaciones en materia laboral

El adjudicatario deberá subrogarse en la contratación de los trabajadores que hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en el centro en que se preste el servicio objeto de contrato, en los términos y condiciones y con sujeción a los preceptos contenidos en el Convenio Colectivo del Sector "Limpieza de Edificios y Locales del Principado de Asturias".

El adjudicatario asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.

A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el contratista presentará, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- c) Informar a la Administración de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.
- d) Facilitar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de información establece la 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o en su caso, la que durante la ejecución del contrato se promulgue en el ámbito del Principado de Asturias.

El personal de la empresa contratista no podrá tener acceso a los siguientes servicios del Principado de Asturias:

- a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- d) Acceso al correo electrónico corporativo.
- e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
- f) Prestaciones de ayuda social, o cualquier otro derecho análogo reconocido a los empleados públicos.

El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados/as autonómicos, usuarios/as, así como estar correctamente uniformado e identificado. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como de la descortesía, faltas de información, atención o debida consideración, así como mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto a los empleados o usuarios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", será responsable el contratista.

El adjudicatario estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.

El adjudicatario estará obligado al reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga el órgano de contratación podrá fijar los servicios que considere mínimos, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.

El contratista adjudicatario vendrá obligado a comunicar la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal

adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo sectorial aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.

Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a la Consejería información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que la Administración pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

#### **15.4. Obligación de suministrar información**

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.1.B).2).b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El adjudicatario estará obligado a proporcionar información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida al órgano de contratación, a su requerimiento. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

#### ***CLAUSULA 16. CONFIDENCIALIDAD***

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.



La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

#### ***CLAUSULA 17. GASTOS***

Serán a cargo del adjudicatario entre otros los siguientes gastos:

1. Los inherentes a los materiales necesarios para la ejecución del servicio incluida la uniformidad del personal
2. Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él
3. Los tributos estatales y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido
4. Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio
5. Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento.
6. Primas de pólizas de seguros
7. Todos los que por disposición legal le sean imputables.

#### ***CLAUSULA 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO***

El contrato se ejecutará bajo la dirección del titular de la Secretaría General del Instituto Adolfo Posada, que, en calidad de Responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

El responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes; tanto uno como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

El responsable del contrato supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos por los que se rige la contratación y a las condiciones de la oferta aceptada por el órgano de contratación y cursará al contratista las instrucciones del órgano de contratación; será el encargado de dar conformidad a las facturas presentadas para el cobro de los trabajos ejecutados y le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. De igual modo, convocará cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estarán obligados a asistir los representantes de la empresa adjudicataria, asistidos de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La inspección del contrato podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

De igual modo, convocará cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estarán obligados a asistir los representantes de la empresa adjudicataria, asistidos de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### ***CLAUSULA 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato o sus colaboradores podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Trimestralmente se realizará una evaluación de las distintas zonas a limpiar, estableciéndose en su caso, las causas de las deficiencias y las propuestas de mejora, que deberán ser revisadas y subsanadas lo más rápidamente posible. Se establecerán unos baremos de calificación que serán entre 0 y 5 puntos, conforme a lo dispuesto en el Anexo V de este pliego.

Cuando la puntuación global obtenida por la empresa en un trimestre no alcance los 3 puntos de media, el responsable del contrato remitirá comunicación de dicha circunstancia a la empresa y al Servicio de Contratación y Régimen Interior a efectos de las posibles penalidades administrativas o resolución del contrato que puedan proceder de conformidad con lo señalado en el presente pliego.

***CLAUSULA 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN***

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente:

La empresa adjudicataria ha de organizar al menos una acción de formación al año en materia preventiva en el puesto de trabajo que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su cualificación; esta formación será de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia. Cada acción de formación tendrá una duración de 5 horas.

Para su acreditación la empresa adjudicataria deberá presentar al concluir cada año de ejecución del contrato una relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma.

***CLAUSULA 21. RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.***

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Será por cuenta del adjudicatario la conservación y uso adecuado de los bienes puestos a su disposición por el Centro para la prestación del servicio. Quedan exceptuadas de este deber del contratista las reparaciones que requieran las instalaciones fijas y maquinaria puesta a su disposición como consecuencia de su funcionamiento defectuoso en plazo de garantía, siempre que no obedezca a una incorrecta utilización. En ningún caso la avería de las instalaciones exonerará al contratista de la prestación del servicio.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

## *CLAUSULA 22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN*

### 22.1. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso se exigirá que el cesionario sea un centro especial de empleo de iniciativa social o una empresa de inserción. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado

competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### 22.2. Subcontratación.

Se prohíbe expresamente la subcontratación de la actividad principal, de acuerdo con la Cláusula Octava del Acuerdo de 10 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a los centros especiales de empleo y a las empresas de inserción y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento (BOPA nº 39 de 17-II-2016).

Únicamente se permite la subcontratación de las labores de jardinería, en la medida en que, por su entidad, son accesorias a las de limpieza, debiendo indicar los licitadores en su oferta si tienen prevista esta subcontratación indicando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

### *CLAUSULA 23. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO*

El contrato se extinguirá bien por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o, en su caso, de las prórrogas que se hubiesen formalizado o por su resolución.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería de Hacienda y Sector Público, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá por parte de la Consejería un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecuara a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa adjudicataria, las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar. Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto a las observaciones, el órgano de contratación resolverá. Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados. No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Consejería de Hacienda y Sector Público rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### ***CLAUSULA 24. FORMA DE PAGO DEL PRECIO***

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales de periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La presentación de las facturas correspondientes a las prestaciones derivadas de este contrato se realizará del siguiente modo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA nº 301 de 31 de diciembre de 2014):

- Facturas con formato electrónico: se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es/>. En dichas facturas deberán constar los siguientes códigos DIR que figuran en el apartado xx) del CRCC.

Facturas sin formato electrónico: se presentarán en el registro de la Consejería de Hacienda y Sector Público y en ellas se deberá hacer mención expresa al órgano gestor a quien van dirigidas y la

unidad tramitadora (Consejería de Hacienda y Sector Público; Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”)

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son:

- Oficina Contable: Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR: A03003824
- Órgano Gestor: Consejería de Hacienda y Sector Público: Código DIR: A03002953
- Unidad tramitadora: Secretaría General, Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”: Código DIR: A03004008

#### ***CLAUSULA 25. REVISIÓN DE PRECIOS***

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del mismo ni en caso de prórroga.

#### ***CLAUSULA 26. GARANTÍA***

##### **26.1 Plazo y contenido.**

Se establece un periodo de garantía de tres meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social. A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todos y cada uno de los trabajadores adscritos al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

##### **26.2 Devolución**

Finalizado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de la posible prórroga, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por la Dirección del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

#### ***CLAUSULA 27. RÉGIMEN DE PENALIDADES.***

##### **27.1 Generales**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

### 27.2. Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación impondrá las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

La imposición de penalidades por ejecución defectuosa del contrato se determinará en función de la evaluación de la calidad de los servicios efectuados por el responsable del contrato conforme al Anexo V de este Pliego.

La imposición de las penalidades se realizará del siguiente modo:

- 1.- Cuando en dicha evaluación de calidad la puntuación obtenida por la empresa durante un trimestre no alcance los 3 puntos de media, la Administración impondrá como penalidades, la deducción de un 1% de la facturación del trimestre correspondiente por cada 0,10 puntos que falten para alcanzar la puntuación mínima de calidad exigible, que se estima en 3 puntos.
- 2.- Cuando el número de horas de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria sea inferior al fijado como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas se aplicará una penalidad inmediatamente en la factura del mes posterior, a razón de 20 € por cada hora de reducción del número de horas.
- 3.- Cuando la aportación de material a que esté obligada, en su caso, la empresa adjudicataria, sea inferior al fijado como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas, se aplicará una penalidad en la factura del mes posterior por importe del precio de mercado del producto dejado de suministrar.

### 27.3.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato, IVA excluido.

### 27.4.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones

- Por el incumplimiento del reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados en el plazo máximo de veinticuatro horas, se impondrá una penalidad de 200 euros por cada día de retraso.
- Por incumplimiento de la entrega, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial así como del pago de los salarios en las condiciones en él establecidas, se impondrá una penalidad de 60 euros por cada día de retraso.



- Por el incumplimiento de los criterios que sirven de base a la adjudicación en lo referido a la bolsa de horas extra y tiempo de respuesta una penalidad de 200 euros por cada incumplimiento.
- El incumplimiento de la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro a los usuarios del servicio llevará aparejada una penalidad de 1.000 euros por cada 10 días de retraso desde la formalización del contrato.

#### 27.5. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Cuando el adjudicatario incumpla las condiciones especiales de ejecución referidas a las acciones formativas en materia de prevención, el órgano de contratación le impondrá una penalidad de 600 euros por cada trabajador respecto del cual se dé el incumplimiento; la falta de aportación de la documentación acreditativa de la formación se entenderá igualmente como un incumplimiento.

#### 27.6. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de información sobre condiciones de subrogación.

Cuando el adjudicatario no proporcione la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, el órgano de contratación le impondrá una penalidad de 1.000 euros por cada cinco días de retraso.

#### 27.7. Penalidades por retrasos en el abono de salarios.

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de los trabajos dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando este retraso supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa entendiéndose por tal el pago de salarios por debajo del 75 % del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

Cuando estas penalidades alcancen el 50% del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación procederá a la resolución.

La aplicación de esta penalidad exigirá la previa comunicación por parte de los trabajadores afectados.

#### 27.8. Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

## ***CLAUSULA 28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS***

### **28.1 Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales esenciales:

- La subrogación de los trabajadores que hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en el centro en que se preste el servicio objeto de contrato, en los términos y condiciones y con sujeción a los preceptos contenidos en el Convenio Colectivo del sector “Limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias”.
- El compromiso de adscripción de medios
- La ejecución de las prestaciones del contrato por el propio adjudicatario, salvo la parte en la que se permite la subcontratación.
- El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio sectorial y territorial de aplicación.

### **28.2 Efectos de la resolución.**

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

## ***CLÁUSULA 29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO***

### **29.1. Disposiciones comunes**

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP. Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

### 29.2. Modificaciones previstas

No se contemplan posibles modificaciones previstas.

### 29.3. Modificaciones no previstas

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas según lo establecido en la cláusula 24.2 o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

### *CLAUSULA 30. SUSPENSIÓN*

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

*CLÁUSULA ADICIONAL.* Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I. Modelo de autorizaciones y declaraciones.

Anexo II. Modelo de oferta.

Anexo III. Modelo de mejoras.

Anexo IV. Modelo de solvencia técnica

Anexo V. Evaluación trimestral servicios de limpieza.

Anexo VI. Modelo de aval y Modelo seguro caución.

Oviedo a 4 de junio de 2018.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

(P.D. según Resolución 29/05/2017 BOPA 21/05/2017)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Margarita González Marroquín

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

### ANEXO I AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

D./Dña..... con domicilio en....., calle ..... y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con domicilio en ....., calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF .....

**AUTORIZO (Marque lo que proceda):**

- A la Consejería de Hacienda y Sector Público para remitir las notificaciones que procedan con respecto al contrato que tiene por objeto .....por medio del siguiente número de fax/correo electrónico....., obligándome asimismo, a confirmar por el mismo medio la recepción.
- A la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X a lo que autoriza)*

A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.

Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marque lo que proceda):**

- Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) <sup>2</sup>
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

<sup>2</sup> Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

- (Únicamente en el caso de UTE)* Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- (Únicamente en el caso de UTE)* La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: .....
- (Únicamente en el caso de UTE)* Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
- Que la empresa cumple las condiciones de la reserva del contrato establecidas en el presente pliego.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato como mínimo, los medios personales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.
- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas)* Que cuento con un plan de igualdad.
- (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras)* Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

En ....., a .....de..... de 20.....

*(Firma del licitador y sello de la empresa)*

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. ...., con domicilio en ....., calle..... y D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en.....,calle.....C.P.....teléfono..... y C.I.F. ....,

DECLARO

Que, en relación con el objeto del presente contrato, me obligo a su realización por el siguiente importe:

- \_\_\_\_\_ € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el I.V.A.
- \_\_\_\_\_ € I.V.A.
- \_\_\_\_\_ € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el I.V.A.

Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de \_\_\_\_\_ €, correspondiente al \_\_\_ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- -

que serán prestados por las siguientes empresa:

- -

o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

- -
- -

Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En ....., a ..... de ..... de 201.....

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ANEXO III MODELO DE MEJORAS

D./Doña ....., con D.N.I. nº ....., con domicilio en calle ..... nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de .....

EXPONGO:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA y JARDINERIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA", me comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, proponiéndose las siguientes mejoras:

- Bolsa de horas para servicios extraordinarios : ..... horas

- Tiempo de respuesta para servicios extraordinarios: ..... minutos

Estudio medioambiental de la zona ajardinada del IAAP (Marcar lo que proceda):

Análisis de riesgos, propuestas de actuación para eliminarlos, poda de copas, inventario y propuestas de mejora	
Análisis de riesgos y propuestas de actuación para eliminarlos	
Inventario	

En ....., a ..... de ..... de 201.....

Fdo.: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

**ANEXO IV. MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA**

D. ...., con D.N.I. nº ....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa .....y C.I.F. Nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de .....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales trabajos realizados durante los CINCO últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo.<sup>3</sup>

**ANEXO RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS**

Año \_\_\_\_\_

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año \_\_\_\_\_

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año \_\_\_\_\_

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año \_\_\_\_\_

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año \_\_\_\_\_

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En ....., a ..... de ..... de 201.. Fdo.

<sup>3</sup> Esta relación se acompañará de los certificados de buena ejecución requeridos en la cláusula relativa a la acreditación de la solvencia técnica.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ANEXO V

MODELO DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

APARTADO A. LIMPIEZA DIARIA

SUBAPARTADO	PUNTOS (0-5)
MEDIA ARITMÉTICA	

APARTADO B. PUNTUALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

SUBAPARTADO	PUNTOS (0-5)
MEDIA ARITMÉTICA	

APARTADO C. REPOSICIÓN DE MATERIAL

SUBAPARTADO	PUNTOS (0-5)
MEDIA ARITMÉTICA	

\*No se valorará aquí el suministro exigido y que no se haya aportado

APARTADO D. JARDINERÍA:

SUBAPARTADO	PUNTOS (0-5)
MEDIA ARITMÉTICA	

PUNTUACIÓN TOTAL:

	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTOS PONDERADOS

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

APARTADO A		20 %	
APARTADO B		30 %	
APARTADO C		30 %	
APARTADO D		20%	
TOTAL			

### NÚMERO DE HORAS NO TRABAJADAS

Nº HORAS	DÍA	MES

### RELACIÓN DE MATERIAL Y SUMINISTROS EXIGIDOS Y NO APORTADOS

SUMINISTRO O TIPO MATERIAL	MES

### DEFICIENCIAS OBSERVADAS A CORREGIR EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE

--

Recibido el ..... de ..... de 20..

Fdo. La contrata

Fdo. El responsable del contrato

### NORMAS PARA LA VALORACIÓN

- Valórense únicamente las tareas de limpieza incluidas en el pliego de prescripciones técnicas específico del centro.
- Cada subapartado será valorado de forma individual con una puntuación entre 0 y 5, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

APARTADO A: En cada uno de los subapartados del apartado A la baremación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<u>Calificación</u>	<u>Criterios objetivos para valorar</u>	<u>Puntuación</u>
<u>Excelente</u>	<u>El 100% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.</u>	<u>5</u>
<u>Buena</u>	<u>Al menos el 97% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.</u>	<u>4</u>
<u>Suficiente</u>	<u>Al menos el 95% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.</u>	<u>3</u>
<u>Deficiente</u>	<u>Al menos el 93% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.</u>	<u>2</u>
<u>Mala</u>	<u>Al menos el 90% de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado óptimo, es decir que no se observó ninguna deficiencia.</u>	<u>1</u>
<u>Muy mala</u>	<u>Durante más del 10 % de los días objeto de informe, el estado de limpieza de ese subapartado es considerado no apto.</u>	<u>0</u>

APARTADO B: En cada uno de los subapartados del apartado B la baremación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<u>Calificación</u>	<u>Criterios objetivos para valorar</u>	<u>Puntuación</u>
<u>Excelente</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 2 días</u>	<u>5</u>
<u>Buena</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 4 días.</u>	<u>4</u>
<u>Suficiente</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 6 días.</u>	<u>3</u>
<u>Deficiente</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 8 días.</u>	<u>2</u>
<u>Mala</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 10 días.</u>	<u>1</u>
<u>Muy mala</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea fue superior a 10 días.</u>	<u>0</u>

(Los trabajos de frecuencia superior a trimestral sólo deberán ser valorados en el trimestre correspondiente.)

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

APARTADO C: En cada uno de los subapartados del apartado C la baremación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<u>Calificación</u>	<u>Criterios objetivos para valorar</u>	<u>Puntuación</u>
<u>Excelente</u>	<u>El retraso en la reposición del material no fue superior a 2 días desde que se haya agotado</u>	<u>5</u>
<u>Buena</u>	<u>El retraso en la reposición del material no fue superior a 4 días desde que se haya agotado</u>	<u>4</u>
<u>Suficiente</u>	<u>El retraso en la reposición del material no fue superior a 6 días desde que se haya agotado</u>	<u>3</u>
<u>Deficiente</u>	<u>El retraso en la reposición del material no fue superior a 8 días desde que se haya agotado</u>	<u>2</u>
<u>Mala</u>	<u>El retraso en la reposición del material no fue superior a 10 días desde que se haya agotado</u>	<u>1</u>
<u>Muy mala</u>	<u>El retraso en la reposición del material fue superior a 10 días desde que se haya agotado</u>	<u>0</u>

APARTADO D: En cada uno de los subapartados del apartado D la baremación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<u>Calificación</u>	<u>Criterios objetivos para valorar</u>	<u>Puntuación</u>
<u>Excelente</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 7 días</u>	<u>5</u>
<u>Buena</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 10 días.</u>	<u>4</u>
<u>Suficiente</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 15 días.</u>	<u>3</u>
<u>Deficiente</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 20 días.</u>	<u>2</u>
<u>Mala</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea no fue superior a 30 días.</u>	<u>1</u>
<u>Muy mala</u>	<u>El retraso en la realización de la tarea fue superior a 30 días.</u>	<u>0</u>

- Posteriormente se calculará la media aritmética de cada apartado con el objeto de calcular la puntuación de cada uno de los apartados (A, B, C y D)
- Una vez calculada la media aritmética de cada apartado se calculará la puntuación total, ponderación establecida.
- Esta calificación, junto con las correcciones que la adjudicataria deba realizar en la prestación de sus servicios, se notificará personalmente (con firma del recibí) o fax a la empresa adjudicataria y al Servicio de Contratación y Régimen Interior
- Cuando la puntuación global obtenida por la empresa en un trimestre no alcance los 3 puntos de media, el centro remitirá comunicación de dicha circunstancia a la empresa y al Servicio de Contratación y Régimen Interior a efectos de las posibles penalidades administrativas o resolución del contrato que puedan proceder.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF .....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida .....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por .....con fecha .....

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....NIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) ..... ante: La Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias por importe de euros:(en letra).....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Hacienda y Sector Público, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Hacienda y Sector Público o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

- (Lugar y fecha)
- (Razón social de la entidad)
- (Firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle....., y NIF.....debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por .....con fecha.....

#### ASEGURA

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4).....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Consejería de (4) ..... en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de (4) ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

<b>Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias</b>		
	<b>Fecha</b>	<b>Número o código</b>

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería de Hacienda y Sector Público.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.